

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

Fecha de elaboración: marzo de 2026

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN**

En virtud de lo previsto en Numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto reglamentario 1860 de 2021, Ley 2022 de 2020, Resolución 540 de 2025, la Entidad procede a documentar los estudios previos para llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social para contratar el **“Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y sistemas de bombeo de aguas residuales y sumideros de aguas lluvias, así como el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento, incluyendo el suministro e instalación de equipos y componentes asociados a todos los sistemas objeto del presente contrato, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos.”**

**1. ASPECTOS TÉCNICOS**

**1.1 JUSTIFICACIÓN:** La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.

La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

El contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo Marco No. 4600103297 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana cuyo objeto es “Contrato **interadministrativo** marco entre la Secretaría de Cultura y BPP para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos culturales”

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

**plazo**

**Descripción de la necesidad:**

De acuerdo con lo expresado, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias, de su Sede Central, sus Filiales, la ejecución de Convenios y/o Contratos, y programas de ciudad y las unidades de información y gestión del conocimiento que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.

En este marco, la Biblioteca Pública Piloto es responsable de implementar acciones orientadas a la preservación, mantenimiento y operación eficiente de sus activos físicos y sistemas electromecánicos, con el propósito de prevenir su deterioro, prolongar su vida útil y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionalidad para servidores, contratistas, usuarios y comunidad en general.

Dentro de dichos activos se destacan los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y sistemas de bombeo de aguas negras, los cuales constituyen elementos críticos para la operación de las edificaciones, en tanto aseguran el suministro continuo de agua, el adecuado manejo de aguas residuales y el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios exigidas por la normatividad vigente. La correcta operación de estos sistemas incide directamente en la habitabilidad de los espacios, la continuidad del servicio y la mitigación de riesgos asociados a emergencias, fallas sanitarias o eventos que comprometan la integridad de las instalaciones.

En tal sentido, la ejecución de mantenimientos preventivos resulta fundamental para garantizar la confiabilidad y disponibilidad de los sistemas, mediante la realización periódica (mensual) de inspecciones, ajustes, limpieza, calibración y demás actividades necesarias conforme a las especificaciones técnicas de los fabricantes y las condiciones reales de operación. Estas actividades se encuentran alineadas con el Plan Anual de Mantenimiento del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, el cual define frecuencias, alcances y criterios técnicos de intervención, en función de la intensidad de uso, los horarios de atención al público y la criticidad de los equipos.

De igual forma, la ejecución de mantenimientos correctivos se hace indispensable para atender fallas imprevistas, daños o pérdidas de funcionalidad en los sistemas, permitiendo su restablecimiento en condiciones óptimas de operación y evitando afectaciones en la prestación del servicio. Este componente incluye la reposición, reparación o ajuste de equipos y componentes, así como el suministro de los elementos necesarios para tal fin.

Ahora bien, la naturaleza técnica y especializada de estas actividades, que involucran sistemas hidráulicos, electromecánicos y de protección contra incendios, requiere de personal con conocimientos específicos, experiencia certificada, así como del uso de herramientas, equipos e insumos adecuados. En este sentido, la Biblioteca Pública Piloto no cuenta dentro de su planta con los recursos humanos, técnicos y logísticos suficientes para asumir directamente la ejecución integral de estas labores bajo condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad y seguridad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita vincular una persona natural o jurídica idónea, que garantice la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y sistemas de bombeo de aguas negras, así como el suministro e instalación de equipos y componentes asociados a dichos sistemas, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos.

Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad operativa de los sistemas, el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables, la mitigación de riesgos operacionales y la adecuada prestación del servicio a la comunidad, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la gestión contractual de la entidad.

**1.2. Análisis del sector económico y de los oferentes:** Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar se encuentran ubicados según la guía para la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas en el grupo C “Industrias Manufactureras”, en la División 33 “Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo”, específicamente en el segmento 3312 “Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo” el cual se dedica a la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28 “Fabricación de

maquinaria y equipo n.c.p.” de la cual hace parte “El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

[https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

De acuerdo con el último informe publicado con corte al 16 de febrero de 2026, y con base en la información disponible para el cierre del año 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras registró un crecimiento consolidado del 1,9% en su serie original respecto al año anterior. No obstante, las actividades económicas directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación evidenciaron un comportamiento más dinámico, impulsado por la demanda de servicios asociados al mantenimiento de sistemas técnicos, infraestructura y operación de equipamientos.

El grupo que comprende la fabricación de productos metalúrgicos básicos; productos elaborados de metal; aparatos y equipo eléctrico; maquinaria y equipo; y la instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, presentó un decrecimiento del 3,5%, esta disminución inferior al promedio industrial evidencia una menor demanda de servicios técnicos especializados y mantenimiento preventivo en el mercado nacional.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>P</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV	2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III
Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup>	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
<b>Industrias manufactureras</b>	<b>1,9</b>	<b>1,0</b>	<b>-1,6</b>

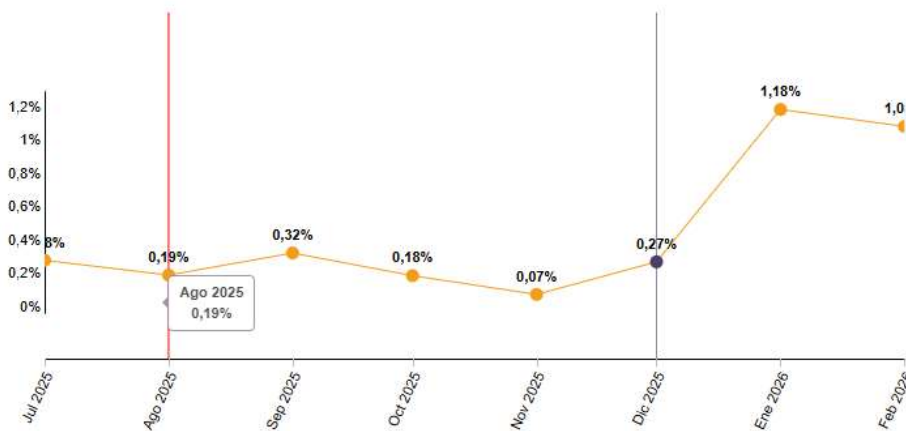
Fuente: DANE, PIB\_T

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

[bol-PIB-IVtrim2025.pdf](#)

Respecto al indicador Inflación (IPC): El año 2025 cerró con una inflación del 5,1%, a febrero de 2026, la variación anual del IPC se sitúa en el 5,2%. Las categorías de servicios y bienes industriales han mantenido una presión moderada en los precios.

### Tendencia ?



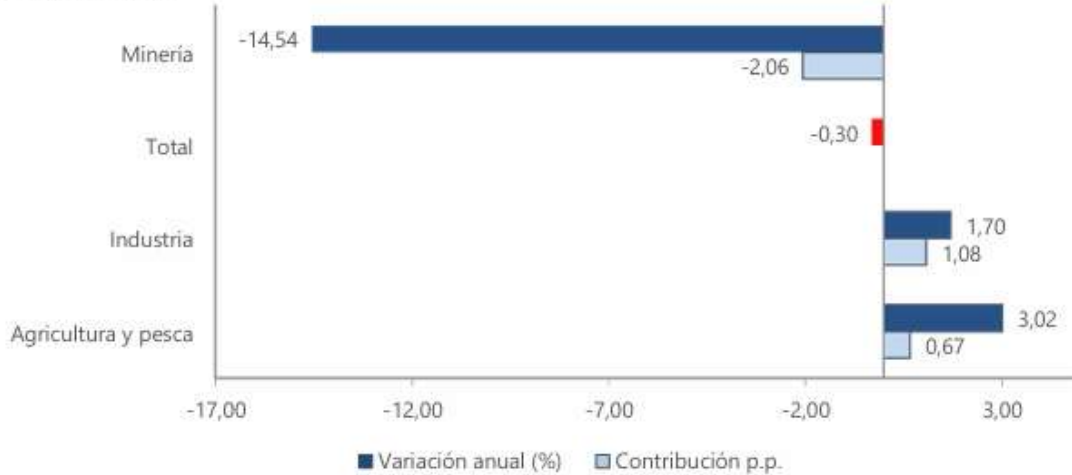
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

De acuerdo con el Índice de Precios al Productor (IPP) publicado por el DANE, los costos asociados a insumos industriales, incluyendo materiales metálicos y componentes eléctricos, han presentado

variaciones en el periodo reciente, lo cual incide directamente en los costos de mantenimiento de sistemas técnicos y electromecánicos.

En febrero de 2026 comparado con febrero de 2025 el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -14,54%. Los sectores de Industrias manufactureras (1,70%) y Agricultura, ganadería y pesca (3,02%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,30%).

**Gráfico 4. Variación y contribución anual del IPP por secciones CIU Rev.4.0 A.C  
Febrero 2026pr**



Fuente: DANE-IPP

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

[bol-IPP-feb2026.pdf](#)

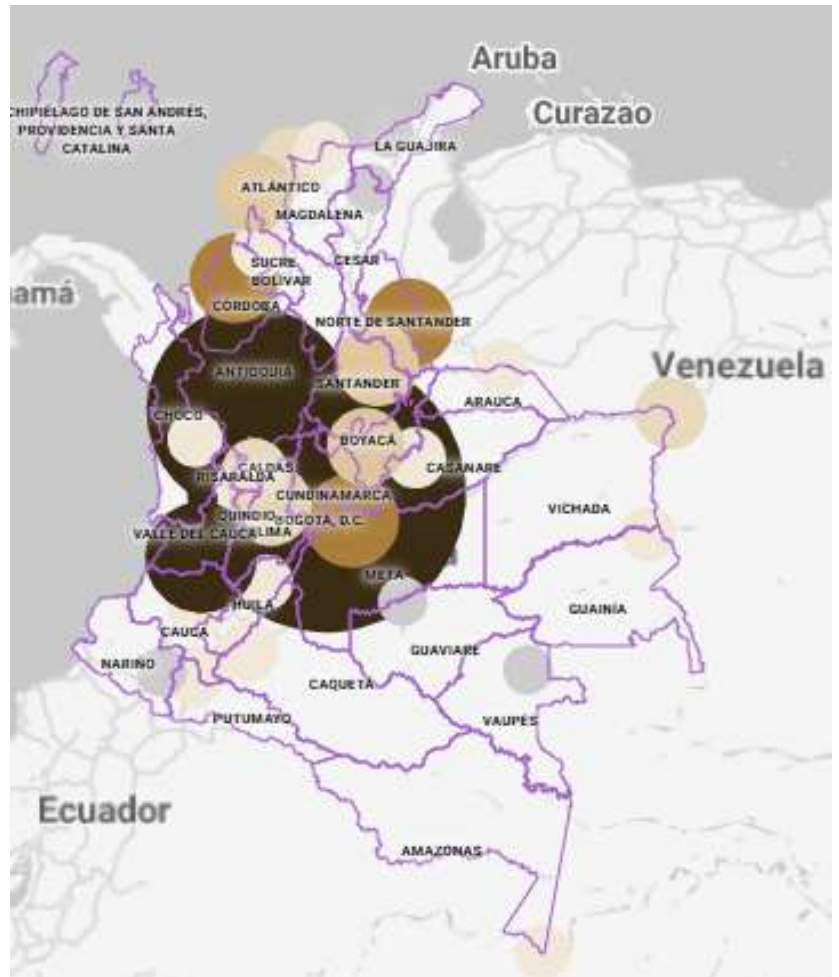
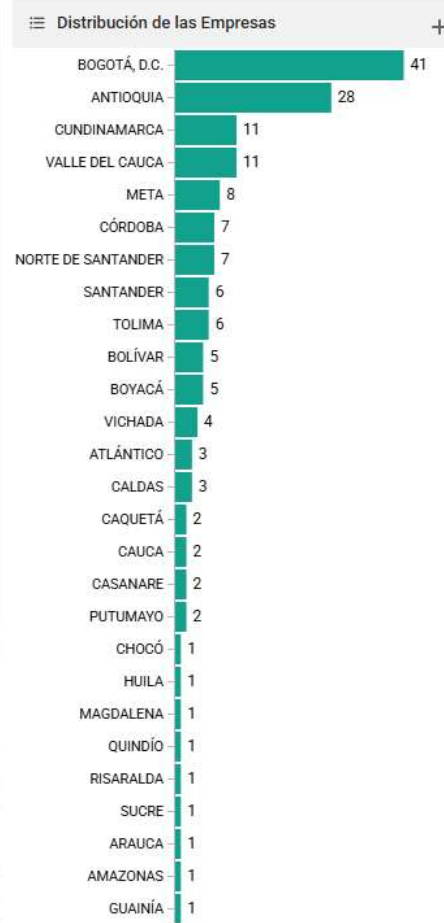
Por otro lado, de conformidad con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) constituye un registro estadístico que consolida la información de las unidades económicas activas en el territorio nacional, incorporando variables relacionadas con identificación, ubicación, contacto, actividad económica y características de estratificación empresarial. Este directorio permite caracterizar el tejido empresarial colombiano y constituye una fuente oficial para el análisis del sector productivo y la identificación de posibles proveedores en procesos de contratación pública. De acuerdo con la información disponible en el DEE, cuya última actualización consolidada corresponde a la vigencia 2022, es posible analizar la composición empresarial por tamaño de empresa, actividad económica y características asociadas a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), así como identificar la participación de emprendimientos liderados por mujeres, lo cual permite contar con un referente estadístico para evaluar la estructura del mercado, la potencial participación de oferentes y las condiciones de pluralidad en los procesos de contratación.

**Número de empleados en empresas activas según sector económico  
Económicas (2018-2022pr)**

Sector económico	2018		2019		2020		2021		2022pr	
	Cantidad	Participación (%)	Cantidad	Participación (%)	Cantidad	Participación (%)	Cantidad	Participación (%)	Cantidad	Participación (%)
<b>Total</b>	<b>8.018.104</b>	<b>100</b>	<b>8.381.245</b>	<b>100</b>	<b>8.009.286</b>	<b>100</b>	<b>8.756.000</b>	<b>100</b>	<b>9.104.217</b>	<b>100</b>
Explotación de minas y canteras	120.292	1,5	126.664	1,5	115.445	1,4	125.312	1,4	126.768	1,4
Industrias manufactureras	1.017.964	12,7	1.075.258	12,8	1.029.964	12,9	1.007.992	12,4	1.153.315	12,7
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	106.228	1,3	115.313	1,4	119.626	1,5	123.853	1,4	130.498	1,4
Construcción	900.910	11,2	948.704	11,3	845.759	10,6	935.270	10,7	957.251	10,5
Comercio y reparación de vehículos	1.132.411	14,1	1.170.670	14	1.153.872	14,4	1.356.592	15,5	1.330.888	14,6
Transporte y almacenamiento	532.843	6,6	565.927	6,8	526.103	6,6	559.514	6,4	594.347	6,5
Alojamiento y servicios de comida	255.765	3,2	280.659	3,3	242.190	3,0	261.571	3,0	296.290	3,3
Información y comunicaciones	226.848	2,8	246.004	2,9	257.354	3,2	290.077	3,3	320.446	3,6
Actividades financieras y de seguros	268.394	3,3	278.986	3,3	313.648	3,9	285.764	3,3	288.967	3,2
Actividades inmobiliarias	80.400	1	84.544	1	84.038	1,0	94.508	1,1	99.375	1,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	2.148.327	26,8	2.227.958	26,6	2.094.798	26,2	2.361.602	27,0	2.456.867	27,0
Educación y atención de la salud humana	809.355	10,1	833.587	9,9	824.829	10,3	868.886	9,9	914.709	10,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	420.368	5,2	426.971	5,1	401.661	5,0	405.057	4,6	426.496	4,7

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/registro-estadistico/boletin-directorio-estadistico-empresas-2019-2021.pdf>

Total: 162 Empresas



<https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/>

**Tasa Representativa del Mercado – TRM:**

Para el análisis del sector es vital considerar las fluctuaciones de la TRM, ya que la mayor parte de los repuestos requeridos son importados y sus precios dependen del mercado cambiario. Se halló que este mercado presentó una tendencia al alza el año anterior y mantiene dicho comportamiento en lo corrido del presente año. Este incremento se refleja en el costo de los insumos, variable que fue contemplada en el estudio económico que soporta el valor del contrato.

Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM). Periodicidad diaria.


Fecha (dd/mm/aaaa) ▼	Promedio mensual	Promedio fin de mes
31/01/2026	3,697.84	3,670.47
31/12/2025	3,794.93	3,757.08
30/11/2025	3,780.34	3,744.43
31/10/2025	3,881.44	3,870.42
30/09/2025	3,924.24	3,901.29
31/08/2025	4,051.59	4,018.41
31/07/2025	4,047.29	4,179.69
30/06/2025	4,115.88	4,069.67
31/05/2025	4,202.30	4,148.72
30/04/2025	4,273.88	4,198.85
31/03/2025	4,133.48	4,192.57
28/02/2025	4,131.95	4,120.11
31/01/2025	4,300.31	4,170.01



Lo anterior, nos muestra que, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y marzo de 2026, la TRM ha mostrado una tendencia general a la baja, pasando de niveles iniciales cercanos a los \$3.784,43 a cerrar el ciclo en el rango de los \$3.765. A pesar de haber alcanzado picos máximos por encima de los \$3.870 a mediados de diciembre, el mercado experimentó una corrección significativa a partir de enero de 2026, llegando a tocar niveles mínimos cercanos a los \$3.620 a principios de febrero. En las últimas semanas se observa una ligera recuperación y estabilización, aunque el valor actual se mantiene por debajo del punto de partida del trimestre analizado, lo que sugiere una revaluación neta de la moneda local frente a la divisa extranjera en este lapso.

En conclusión, se evidencia un contexto económico en el cual el incremento en los costos de insumos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, sumado al ajuste anual del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), genera presiones al alza en los costos de prestación de los servicios, los cuales tienden a trasladarse a los consumidores finales.

Si bien factores macroeconómicos como la variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) pueden compensar parcialmente el incremento generalizado de bienes y servicios, la volatilidad del

 <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
---	--	--

mercado cambiario, así como el comportamiento de los índices de inflación, continúan incidiendo en la estructura de costos de los servicios.

En este contexto, resulta necesario realizar un seguimiento permanente a las condiciones macroeconómicas del mercado, particularmente a indicadores como la inflación, el salario mínimo y la tasa de cambio, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades contractuales y prevenir posibles afectaciones al equilibrio económico del contrato, conforme a los principios de planeación y responsabilidad en la contratación estatal.

#### Referencias:

1. <https://www.elcolombiano.com/negocios/salario-minimo-alza-inflacion-2026-banco-de-la-republica-BI33194353>
2. <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/impacto-del-salario-minimo-por-cada-1-extra-el-costo-de-vida-subiria-entre-0-20-y-0-26-en-485386>
3. Indicadores de Crecimiento Económico: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín Técnico de Cuentas Nacionales Trimestrales: Producto Interno Bruto (PIB) e Industrias Manufactureras (Cierre 2025 - Proyecciones 2026).
4. Inflación y Precios al Consumidor: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Reporte del Índice de Precios al Consumidor (IPC), variaciones anuales y mensuales con corte a febrero de 2026. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>
5. Normatividad Laboral (SMMLV 2026): Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1469 de diciembre de 2025 (Por el cual se fija el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026) y Decreto 1470 de diciembre de 2025 (Por el cual se fija el auxilio de transporte para el año 2026).
6. Tasa de Cambio: Banco de la República de Colombia. Estadísticas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y serie histórica de indicadores financieros 2025-2026. <https://www.banrep.gov.co/es>
7. Metodología de Contratación: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE). Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Económico (Versión 3 – V3).
8. Clasificación de Bienes y Servicios: Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), versión aplicada por Colombia Compra Eficiente.

#### 1.2.1. Análisis del Mercado

**1.2.1.1. Condiciones técnicas del bien o servicio a contratar:** Para efectos de este contrato se entenderá por Mantenimiento Preventivo mensual, un chequeo técnico para constatar el estado de los componentes de los equipos, y proceder a hacer los ajustes técnicos correspondientes a los equipos de los sistemas de bombeo, para tal efecto se procederá con los procesos y condiciones técnicas establecidas en la FICHA TÉCNICA anexa; y se realizará con una frecuencia mensual.

#### 1.2.1.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Dada la operación continua de los equipamientos (lunes - domingo) y por ende de los equipos objeto del proceso, para efectos de este contrato se entenderá por Mantenimiento Preventivo mensual, un chequeo técnico para constatar el estado de los componentes de los equipos, y proceder a hacer los ajustes técnicos correspondientes a los equipos del sistema de bombeo, para tal efecto, se procederá con los siguientes procesos; y se realizará con una frecuencia mensual:

#### Arrancadores y conexiones eléctricas:

- Hacer arranque de cada uno de los equipos: Manual y automático.
- Inspeccionar el estado de los cables.
- Comprobar pulsadores e indicadores de los equipos de bombas.
- Reapretar borneras de motor.
- Reapretar borneras de arrancador motor.
- Revisar sistema de arranque motor
- Limpiar sistema de arranque del motor

#### **Fugas:**

- Chequear que no haya filtraciones en la línea hidráulica ni en los sellos mecánicos de las bombas.
- Pruebas de estanqueidad: Chequear la presión del tanque hidrofólo.
- Reapretar flanches.

#### **Instrumentación y accesorios:**

- Verificar que los cheques de retención y los manómetros estén trabajando correctamente.
- Limpiar cheques.
- Verificar la operación de la válvula de alivio.
- Revisar estanqueidad de válvulas.

#### **Motobomba:**

- Revisar ruidos extraños en motor.
- Revisar ruidos en rodamientos del motor.
- Revisar caperuza motor.
- Revisar ventilador motor.
- Medir aislamiento del motor.
- Evaluar consumo de corriente del motor.
- Revisar impulsor
- Analizar vibraciones mecánicas

#### **Chequeos hidráulicos:**

- Fugas en tuberías y accesorios
- Fugas en válvulas y cheques,
- Fugas en bombas por daños en empaquetadura y sello mecánicos.
- Obstrucciones en cargadores de aire, impulsores y válvulas de pie o filtros y equipos de control, presostatos, manómetros.
- Evaluación del estado de las conducciones hidráulicas.
- Evaluación de accionamientos mecánicos de válvulas y cheques.
- Evaluación periódica de tanques hidroneumáticos si existen.

#### **Chequeos eléctricos:**

- Funcionamiento general de los tableros eléctricos de control; secuencia de control y acciones.
- Chequeo de conexiones eléctricas en tablero, motores y controladores.
- Ajuste mecánico de presión en tortillería de contactares y equipos de potencia y control.
- Verificación de operación de relees térmicos o guarda motores.
- Evaluación de equipos de protección por corto circuito, Interruptores.
- Estado de relevos, borneras de interconexión.
- Funcionamiento de suites de presión, suites flotadores y manómetros,
- Voltajes en vacío y bajo carga de los equipos motorizados.
- Intensidad de cada línea de los equipos motorizados, bajo carga.
- Evaluación del estado de las conducciones eléctricas

#### **Calibración final:**

- Cargada de tanques hidroneumáticos.
- Calibración de relees térmicos y protecciones adicionales, relés de humedad, termistores, relé de electrodos y equipos anexos al sistema de bombeo.
- Rangos de operación de suites de presión y suites flotadores.
- Funcionamiento final de equipo para el punto de trabajo óptimo.

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

**1.2.1.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, **deberán ser de primera calidad** en su género y para el fin a que se le destine.

Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor o supervisor cuando no los encuentre convenientemente adecuados.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que el ocasione.

Las eventualidades derivadas de daños externos, ajenos al normal funcionamiento de los equipos de bombeo, podrán ser atendidas con cargo al presupuesto destinado para la ejecución del contrato, previa verificación técnica de la causa del daño y su procedencia, así como de la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto del contrato.

Las actividades que se ejecuten como mantenimiento correctivo deben ser cotizadas y previamente aprobados por el Supervisor del contrato.

Si al finalizar el plazo del contrato queda presupuesto del mismo sin ejecutar, se procederá a hacer la correspondiente liberación presupuestal a la Biblioteca Pública Piloto.

**1.2.1.4. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES:**

El contratista deberá realizar un lavado y desinfección durante la ejecución del contrato del tanque de succión de sistema de bombeo de red contra incendios y sistema compensador de presión, así como el lavado y desinfección de tanque de succión de sistema de bombeo de aguas residuales del Parque Biblioteca Quintana.

**1.2.2. Aspectos Generales:**

En el marco del proceso de contratación para el mantenimiento integral de los sistemas de bombeo, se definen los siguientes componentes que estructuran el mercado y el entorno operativo para la vigencia 2026:

**1.2.2.1: Económico:**

El sector de mantenimiento de maquinaria y equipos hidráulicos se encuentra influenciado por la estabilización de la tasa de cambio en torno a los \$3.795,55, lo cual favorece la importación de componentes críticos como sellos mecánicos, impulsores y sistemas de control electrónico, no obstante, la estructura de costos está fuertemente impactada por el componente prestacional, dado el ajuste del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026 (Salario Vital de \$2.000.000, incluyendo auxilio de transporte), este incremento del 23% respecto al año anterior es el factor determinante en la fijación de los precios unitarios de la mano de obra calificada (técnicos electromecánicos e hidráulicos) necesaria para garantizar la operatividad de la Biblioteca Pública Piloto.

**1.2.2.2: Técnico:**

El servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y bombeo de aguas negras. La complejidad técnica radica en la necesidad de personal con conocimientos específicos en sistemas de presión constante, tableros de control con variadores de frecuencia y normatividad de seguridad para redes hidráulicas. El mercado actual ofrece soluciones de monitoreo remoto y mantenimiento predictivo que permiten optimizar el consumo energético de las bombas y reducir las paradas no programadas, aspectos que deben ser valorados para asegurar la continuidad de los servicios hidrosanitarios en todas las sedes y proyectos de la entidad

**1.2.2.3: Regulatorio:**

La prestación del servicio está sujeta al cumplimiento estricto de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el ámbito específico del objeto contractual, los oferentes deben cumplir con las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables a instalaciones hidráulicas y las

disposiciones del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Así mismo, es de obligatorio cumplimiento la Resolución 0312 de 2019 sobre Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debido a los riesgos inherentes al trabajo en espacios confinados (cárcamos de bombeo) y manipulación de sistemas eléctricos y fluidos.

#### 1.2.2.4: Otros (Ambiental y Social):

El mantenimiento de los sistemas de bombeo conlleva una responsabilidad ambiental directa en el manejo de aguas residuales y la disposición final de residuos peligrosos como aceites y grasas lubricantes, los proponentes deben acreditar planes de manejo de residuos sólidos y cumplir con las normatividades locales de vertimientos, desde la perspectiva social, se integran los lineamientos de los Documentos Tipo, promoviendo la participación de Mipymes locales y el cumplimiento de políticas de inclusión laboral, asegurando que la contratación no solo mantenga la infraestructura, sino que contribuya al desarrollo económico del Distrito.


#### 1.3. Condiciones técnicas del bien o servicio a contratar:

<b>PARQUE BIBLIOTECA LEÓN DE GREIFF (LA LADERA)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 15 A-30TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.
Suiche de presión
Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
<b>Red contra Incendio:</b>
Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrofólo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Suiche de presión.
Suiche flotador.
Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>PARQUE BIBLIOTECA TOMAS CARRASQUILLA (LA QUINTANA)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 20 H-7,5TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 7,5 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.
Suiche de presión
Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
Tanque de suministro
<b>Red contra Incendio:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 30 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.

Tanque de presión hidroflo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Suiche de presión.
Suiche flotador.
Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>Bombas Hidrosanitarias:</b>
Tablero alternativo - aditivo SIEMENS
Dos bombas sumergibles IHM modelo MS1-15 1,5 de 1,5 HP Y WE1523HH de 2,0HP
Accesorios de interconexión y cheques de compuerta
Tres Suiche flotador.
<b>PARQUE BIBLIOTECA PBRO. JOSÉ LUIS ARROYAVE (SAN JAVIER)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Bombeo a la red con dos motobombas marca BARNES modelo 15151-HCE, con motor trifásico de 3.6 HP.
Tanque Hidroflo PS220-T52.
Tablero de control automático alternante.
2 Eyectora marca Barnes, modelo MS12-2, 2,0 HP
<b>Red contra Incendio:</b>
Hidroflo con bomba trifásica marca BANES modelo 2015 -HCS-6Hde 6.6 HP.
<b>PARQUE BIBLIOTECA BELÉN</b>
<b>Bombas Espejo y Cascada de Agua:</b>
Dos bombas centrífugas Pedrollo HF 68, 1100 l/min, 2 HP, 3450 rpm.
Bomba centrífuga WEG 1UMO1CFNCJ003020, 3 Hp, 230 V, 15 A, 3475 rpm.
Dos Tableros de Control
<b>Pozo de Evacuación de Espejo de agua:</b>
Tanque acumulador
Suiche flotador
Dos Bombas sumergibles IHM MS12-2 de 2,0 HP
<b>Reforzador de Presión:</b>
Bombeo a la red con dos motobombas 5 HP marca IHM trifásicas 220v de 11/2" de succión y descarga
Tanque Hidroflo 300 litros
Tablero de control automático alternante.
<b>Red contra Incendio:</b>
Hidroflo de 200 litros con bomba trifásica marca ihm .6 HP. 220v
<b>PARQUE BIBLIOTECA FERNANDO BOTERO (SAN CRISTÓBAL)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Bombeo a la red con dos motobombas marca IHM modelo 20H-6.0 de 6.0 HP.
Tablero de control automático.
Bomba JOCKEY trifásica de potencia P:3,0 HP
<b>Red contra Incendio:</b>
Hidroflo con dos bombas trifásicas marca IHM 15H-10 TW de 10 HP.
Bombas Pedrollo 3.0 HP
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO-TORRE DE LA MEMORIA</b>

<b>Red contra Incendio:</b>
Bombeo a la red con una motobomba marca IHM modelo 2OH-6.0 de 6.0 HP.
Tablero de control automático.
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 Motobombas marca IHM modelo 15H-5MW con succión y descarga de 2 x 2", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220voltios. Q=70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
1 tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 200-500 litros, membrana incorporada.
1 tablero de control y mando en lámina cold rolled
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>B FLORESTA</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 motobombas marca IHM modelo 15H-5MW con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220voltios. Q=70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
1 tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 200 litros, membrana incorporada.
1 tablero de control y mando en lámina cold rolled
<b>PB MANUEL MEJIA VALLEJO (GUAYABAL)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 15 A-30TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.
Suiche de presión
Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
<b>Red contra Incendio:</b>
Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrófilo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Suiche de presión.
Suiche flotador.
Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>PARQUE BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUES (DOCE DE OCTUBRE)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca siemens, modelo 1LA7 090, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.

Suiche de presión
Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
<b>Red contra Incendio:</b>
Bomba Sumergible FRANKLIN 10 HP tipo lapicero RCI, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz.
Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 15H -1.5TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 1.5 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrofólo marca IHM, modelo LA 100, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 100 litros.
Tablero de control automático.
Accesorios de interconexión.
<b>PARQUE BIBLIOTECA JOSÉ HORACIO BETANCUR (SAN ANTONIO DE PRADO)</b>
<b>Red contra Incendio:</b>
Bomba JOCKEY de 1,5 HP marca GRUNDFOS modelo A96081984, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM
Suiche de presión
Tablero arrancador
<b>CASA DE LA LITERATURA</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 Motobombas marca IHM m con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 20 litros, membrana incorporada.
Tablero de control y mando en lámina cold rolled
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>BIBLIOTECA LUSITANIA</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 Motobombas marca IHM m con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 20 litros, membrana incorporada.
Tablero de control y mando en lámina cold rolled
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>Red contra Incendio:</b>
Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A- 10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 15 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrofólo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EL JORDÁN</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
1 motobombas marca IHM con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI

 <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
---	--	--

Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 100 litros, membrana incorporada.
Tablero de control automático.
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES</b>
Lavado y desinfección de tanque de succión de sistema de bombeo de red contra incendios y sistema compensador de presión de 12.000 a 25.000 litros aprox.
Lavado y desinfección de tanque en concreto de succión de sistema de bombeo de red contra incendios y sistema compensador de presión de 25.000 a 50.000 litros aprox.
Lavado y desinfección de tanque de succión de sistema de bombeo de aguas residuales PB Quintana
Lavado y desinfección de pozo séptico 9.000 litros y trampa de grasa de 1.000 litros PB San Antonio de Prado

**1.4. Aspectos Legales aplicables al objeto:** Para el desarrollo del objeto contractual, relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo, redes contra incendios, sistemas de drenaje de aguas lluvias, así como el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento, el contratista deberá cumplir con la normativa técnica y legal vigente aplicable para la ejecución de las actividades contratadas:

- ❖ **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ❖ **Ley 1150 de 2007:** Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos.
- ❖ **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamentando el sistema de compras y contratación pública.
- ❖ **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- ❖ **Ley 1882 de 2018:** Disposiciones para fortalecer la contratación pública y la infraestructura.
- ❖ **Ley 2195 de 2022:** Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- ❖ Aplicación obligatoria de los Formatos 1 al 14, incluyendo los requisitos de capacidad financiera, organizacional y experiencia.
- ❖ El cumplimiento de los factores de calidad, criterios ambientales y sociales definidos en la Matriz 1 de Documentos Tipo.
- ❖ La estricta observancia del cronograma y las reglas de participación establecidas en el Pliego de Condiciones Tipo
- ❖ **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE):** Aplicable a motores, tableros de control y sistemas de potencia de las bombas.
- ❖ **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS):** Lineamientos técnicos para sistemas hidráulicos.
- ❖ **Norma Técnica Colombiana NTC 1500:** Código Colombiano de Fontanería.
- ❖ **Normas NFPA 20:** Estándar para la instalación y mantenimiento de bombas estacionarias de protección contra incendios.
- ❖ **Resolución 0312 de 2019:** Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ❖ **Resolución 4272 de 2021:** Requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas.
- ❖ **Resolución 0491 de 2020:** Requisitos mínimos de seguridad para el trabajo en espacios confinados (cárcamos y pozos).
- ❖ **Decreto 1469 y 1470 de 2025:** Cumplimiento de las obligaciones prestacionales basadas en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026 (\$1.750.905) y auxilio de transporte (\$249.095), garantizando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de todo el personal técnico asignado.
- ❖ Al ser la Biblioteca Pública Piloto de Medellín un establecimiento público del orden municipal, el proceso se ajusta al **Manual de Contratación Institucional** y a los principios de la función administrativa, asegurando la transparencia en la gestión de los recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

**1.4.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:** Para el desarrollo del objeto contractual, relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo y lavado y desinfección de tanques, el contratista deberá contar con las siguientes autorizaciones, licencias y permisos vigentes, los cuales garantizan la idoneidad técnica y el cumplimiento del marco legal de los Documentos Tipo para procesos de Menor Cuantía:

**A. Autorizaciones de Personal Técnico (Idoneidad Profesional)**

- **Matrículas Profesionales y Certificaciones CONTE/CONALTEL:** Todo el personal técnico encargado de la intervención de tableros eléctricos, variadores de frecuencia y motores de los sistemas de bombeo, deberá acreditar su respectiva matrícula profesional vigente y el certificado de competencia técnica conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- **Tarjetas Profesionales de Ingeniería:** Los profesionales (Ingenieros Mecánicos, Eléctricos o Civiles) que realicen la dirección o supervisión técnica de las actividades deben poseer tarjeta profesional expedida por el consejo profesional respectivo (COPNIA o similar).

**B. Permisos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**

- **Certificación para Trabajo en Alturas:** El personal que realice labores de inspección y mantenimiento en tanques elevados o estructuras de difícil acceso deberá contar con el certificado de capacitación vigente para trabajo seguro en alturas (Nivel Avanzado o Trabajador Autorizado), de acuerdo con la **Resolución 4272 de 2021**.
- **Certificación para Trabajo en Espacios Confinados:** Dado que los sistemas de bombeo de aguas negras y pozos de eyección se encuentran en cárcamos o sótanos, el personal debe acreditar la formación y entrenamiento para trabajo seguro en espacios confinados, cumpliendo con los requisitos de la **Resolución 0491 de 2020**.

**C. Licencias Ambientales y Manejo de Residuos**

- **Certificación de Disposición Final de Residuos Peligrosos:** El contratista debe estar autorizado para el transporte y disposición de aceites usados, grasas lubricantes y componentes electrónicos reemplazados. Se exigirá el certificado de disposición final expedido por un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente (ANLA o Área Metropolitana del Valle de Aburrá), en cumplimiento del **Decreto 1076 de 2015**.

**D. Requisitos de Idoneidad Empresarial (Documentos Tipo CCE)**

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** El oferente deberá contar con el RUP en firme y actualizado, donde consten los códigos UNSPSC relacionados con servicios de mantenimiento de maquinaria e instalaciones (Segmentos 72 y 40).
- **Certificación de Estándares Mínimos SG-SST:** Acreditación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la **Resolución 0312 de 2019**, emitida por la ARL o el responsable del sistema en la empresa.

**E. Permisos Institucionales (Biblioteca Pública Piloto)**

- **Protocolos de Acceso y Permanencia:** Para la ejecución de actividades en la sede central, filiales y proyectos, el contratista deberá tramitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera los permisos de ingreso de personal y herramientas, cumpliendo con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual requeridas en el **Documento Tipo (Pliego de Condiciones Tipo)**

Estas autorizaciones y permisos son de carácter obligatorio para dar inicio al acta de instalación y ejecución, y su mantenimiento durante la vigencia del contrato será responsabilidad exclusiva del contratista bajo la supervisión de la Entidad.

**1.5. Análisis de la demanda:** Con base en la información antes relacionada, las diferentes empresas que a nivel Nacional y local que realizan actividades objeto del proceso, se observa pluralidad de oferentes, para la ejecución de las actividades requeridas por la entidad.

En el mercado existen tanto personas naturales como empresas de naturaleza jurídica quienes realizan este tipo actividades, encontrando pluralidad de oferentes con capacidad legal, técnica y financiera que se requiere para participar en el proceso de selección.

Con base en la información suministrada por la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta que facilita la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, encontramos el siguiente panorama:

Para la información relacionada a continuación, se tomaron datos desde enero de 2017 hasta diciembre de 2025 a nivel nacional y relacionada con las clasificaciones delimitadas para el proceso de contratación.

**1.5.1 Adquisiciones previas:** se efectuó la búsqueda de los históricos de contratación de la Entidad y la Biblioteca Pública Piloto ha realizado la siguiente contratación con objeto similar.

**1.5.2. Contrataciones previas:** La Entidad procedió a buscar en el SECOP, los entes públicos que han contratado un objeto similar, encontrando lo siguiente:

ANO	OBJETO	CONTRATO	VALOR
2017	Suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, instalados en las bibliotecas que hacen parte del sistema de bibliotecas públicas de Medellín. (incluyó lavado de tanques y pozos sépticos)	Contrato 331 de 2017	\$ 28.466.898
2018	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendio, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, y suministro e instalación de componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las bibliotecas que hacen parte del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y de la BPP.	Contrato 355 de 2018	\$20.134.465
2018	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendio, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, y suministro e instalación de componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las bibliotecas que hacen parte del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y de la BPP.	Contrato 688 de 2018	\$20.264.291
2019	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, y suministro e instalación de componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las unidades de información y gestión del conocimiento que hacen parte del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y de la Biblioteca Pública Piloto	Contrato 335 de 2019	\$ 57.047.268
2020	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, y suministro e instalación de componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las unidades de información y gestión del conocimiento que hacen parte del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y de la Biblioteca Pública Piloto	Contrato 320 de 2020	\$68.887.839
2021	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, y suministro e instalación de componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las unidades de información y gestión del conocimiento que hacen parte del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y de la Biblioteca Pública Piloto	Contrato 0434 de 2021	\$86.303.251
2022	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, y suministro e instalación de equipos y componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las unidades de información y gestión del conocimiento que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y de la Biblioteca Pública Piloto.	Contrato 0481 de 2022	\$78.844.202

2023	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, servicio de mantenimiento de fuentes y espejos de agua y suministro de insumos para la prestación del servicio y suministro e instalación de equipos y componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las unidades de información y gestión del conocimiento que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.	Contrato 0826 de 2023	\$171.631.622
2024	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, servicio de mantenimiento de fuentes y espejos de agua y suministro e instalación de equipos y componentes asociados a dichos sistemas, instalados en las unidades de información y gestión del conocimiento que hacen parte del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.	Contrato 0423 de 2024	\$81.539.243
2024	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, mantenimiento y limpieza de fuentes y espejos de agua y suministro de insumos para la ejecución de la actividad, y suministro e instalación de equipos y componentes asociados a dichos sistemas, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos.	Contrato 1496 de 2024	\$96.405.908
2025	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, red contra incendios, bombeo de aguas negras, fuentes y espejos de agua, mantenimiento y limpieza de fuentes y espejos de agua y suministro de insumos para la ejecución de la actividad, y suministro e instalación de equipos y componentes asociados a dichos sistemas, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos	Contrato 0645 de 2025	\$57.740.800
2025	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y bombeo de aguas negras y limpieza y sostenimiento de fuentes y espejos de agua con suministro de insumos para la ejecución de la actividad además del suministro e instalación de equipos y componentes asociados a dichos sistemas, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos	Contrato 1697 de 2025	\$90.651.270

**1.5.3 Histórico de compras o adquisiciones de un objeto similar por otras Entidades Públicas:**

ENTIDAD	OBJETO	PROCESO/ AÑO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO JOSE MARTI IED	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS MOTOBOMBAS DEL COLEGIO JOSÉ MARTÍ IED SEDES B Y C Y VISITAS TÉCNICAS DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA CON PROGRAMACIÓN PREVIA Y/O PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CUANDO LOS EQUIPOS NO FUNCIONEN ADECUADAMENTE	CONVOCATORIA N°15 DE 2025	7.200.000	Régimen especial
ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA, LAVADO Y DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE MEDIDORES Y MICROMEDIDORES DE AGUA, MANTENIMIENTO COMPONENTE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE	PN ESCARSA MC 042 2025	279.000.000	Selección abreviada menor cuantía

	AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS POZOS DE AGUAESGAC MANTENIMIENTO COMPONENTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS PARA LAS MOTOBOMBAS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA	IMC-89-006-2025	15.000.000	Mínima cuantía
SENA REGIONAL CESAR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES, Y LAVADO Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DE AGUA POTABLE INCLUIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOBOMBAS DE LOS TANQUES, PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CESAR.	MC-CSR-CAE_092_2025	21.656.267	Mínima cuantía
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL GUSTAVO RESTREPO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOBOMBAS CON SUMINISTRO DE MATERIALES SEDES A, B Y C, INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE EXCELENTE CALIDAD MES DE JUNIO Y NOVIEMBRE	CGR-13-2025	19.400.000	Régimen especial
INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOBOMBAS Y MAQUINAS DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	RE-CD-ITP-015-2025	67.070.411	Régimen especial
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA	REALIZAR LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE BOMBEO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA Y PREDIOS DE SU PROPIEDAD	CMC 008-2026	78.268.333	Mínima cuantía
CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO, MOTORES, BOMBAS, MOTOBOMBAS, SISTEMAS HIDRONEUMATICOS, ASCENSORES, SISTEMA RED CONTRA INCENDIOS, CALENTADOR INDUSTRIAL, ENTRE OTROS PARA LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	SA-010-2026	568.419.635	Selección abreviada menor cuantía

### 1.6. Análisis de la Oferta:

El mercado de servicios de mantenimiento para el Distrito de Medellín y el área metropolitana presenta una oferta altamente competitiva, según los registros de cámara de comercio y el SECOP II, se identifican dos grandes grupos de oferentes:

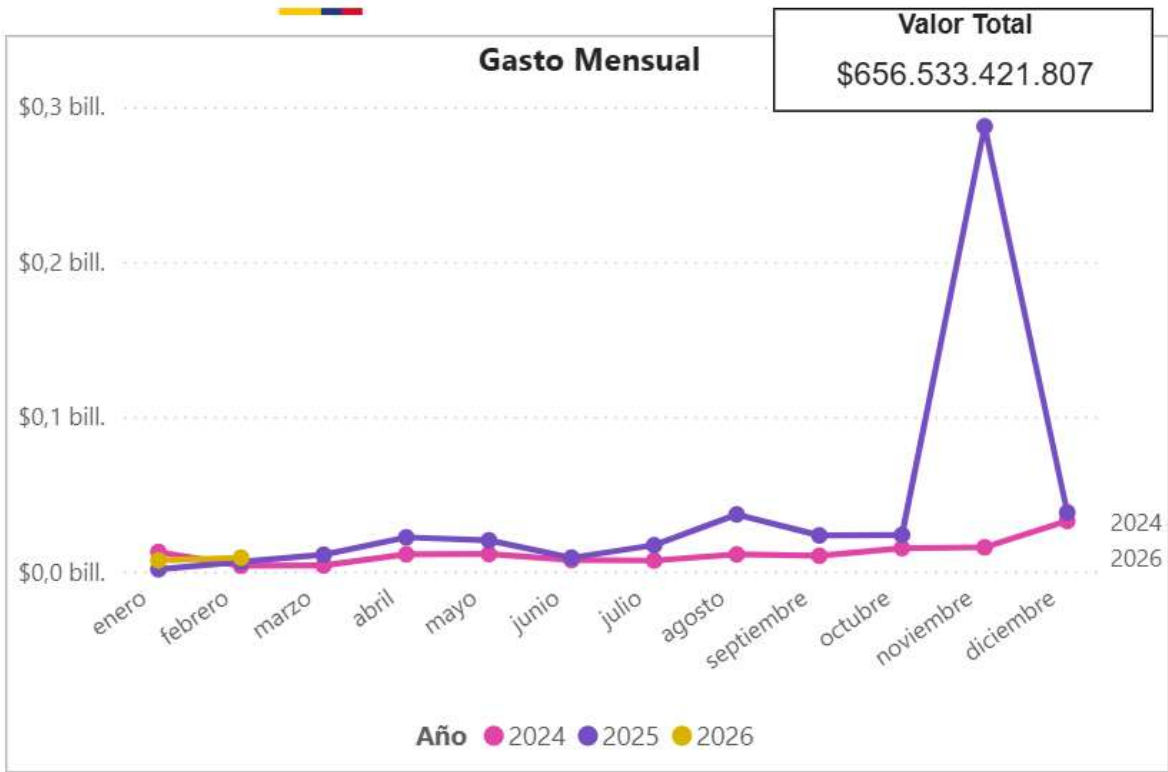
**Mipymes Especializadas:** Representan aproximadamente el 85% de la oferta local, son empresas con alta capacidad técnica específica en sistemas de bombeo, hidráulica y obras menores, que se ajustan idealmente a procesos de Menor Cuantía.

**Grandes Empresas de Outsourcing:** Compañías con presencia nacional que ofrecen servicios integrales de Facility Management. Si bien poseen gran respaldo financiero, su estructura de costos suele ser más elevada para intervenciones puntuales de mantenimiento preventivo

Se observa un comportamiento positivo y resiliente del sector industrial relacionado con el objeto de la presente contratación:

**Concentración en el Primer y Segundo Semestre:** Se observa que el gasto no es lineal. Existe una tendencia de incremento en los meses de marzo-abril y un pico significativo hacia el cierre del tercer trimestre (septiembre-octubre). Esto coincide con los ciclos de mantenimiento preventivo mayor que las entidades públicas suelen programar para asegurar la operatividad antes del cierre de vigencia.

**Estabilidad en Periodos Intermedios:** Los meses de junio y julio muestran una estabilización, lo que sugiere un periodo ideal para la ejecución de mantenimientos correctivos o adquisiciones de stock de repuestos sin enfrentar las presiones de demanda alta del mercado.



Se concluye que existe una oferta suficiente y calificada en el territorio para atender la demanda de la Entidad, no se evidencian barreras de entrada ni riesgos de desabastecimiento de repuestos metálicos o electromecánicos, siempre que se garantice una estructura de pagos que reconozca el impacto del nuevo salario mínimo legal.

**1.7. Plan de adquisición de bienes y servicios:** la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2026**.

**1.8. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:** los servicios se clasifican según el Clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72101509	<b>Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de protección contra incendios</b>
72000000	72150000	72154100	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
40000000	40150000	40151500	Bombas
40000000	40150000	40151700	Tubos y tuberías industriales

**1.9. Acta comité de orientación y seguimiento a la contratación:** el inicio de la presente contratación y su valor se recomendó y aprobó mediante Acta N°. 12 de abril del 2026, celebrado

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

por el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, acta que reposa en la Secretaría General de la Entidad.

**2. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 Objeto a contratar:** Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y sistemas de bombeo de aguas residuales y sumideros de aguas lluvias, así como el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento, incluyendo el suministro e instalación de equipos y componentes asociados a todos los sistemas objeto del presente contrato, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos.

**2.2. Alcance del Objeto a contratar:** Para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el numeral 1.3 ,2.3 y siguientes del presente estudio previo. Las actividades deberán ejecutarse en la periodicidad establecida en dichos numerales y en la propuesta técnico- económico, es decir Mensualmente, en el evento que su real ejecución se desarrolle por fuera de dicho término, se constituirá incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista y la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad.

**2.3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Para efectos de este contrato se entenderá por Mantenimiento Preventivo mensual, un chequeo técnico para constatar el estado de los componentes de los equipos, y proceder a hacer los ajustes técnicos correspondientes a los equipos de los sistemas de bombeo, para tal efecto se procederá con los procesos y condiciones técnicas establecidas en la FICHA TÉCNICA anexa; y se realizará con una frecuencia mensual.

<b>PARQUE BIBLIOTECA LEÓN DE GREIFF (LA LADERA)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 15 A-30TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.
Suiche de presión
Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
<b>Red contra incendio:</b>
Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrófilo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Suiche de presión.
Suiche flotador.
Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>PARQUE BIBLIOTECA TOMAS CARRASQUILLA (LA QUINTANA)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 20 H-7,5TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 7,5 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.
Suiche de presión

Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
Tanque de suministro
<b>Red contra Incendio:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 30 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidroflo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Suiche de presión.
Suiche flotador.
Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>Bombas Hidrosanitarias:</b>
Tablera alternativo - aditivo SIEMENS
Dos bombas sumergibles IHM modelo MS1-15 1,5 de 1,5 HP Y WE1523HH de 2,0HP
Accesorios de interconexión y cheques de compuerta
Tres Suiche flotador.
<b>PARQUE BIBLIOTECA PBRO. JOSÉ LUIS ARROYAVE (SAN JAVIER)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Bombeo a la red con dos motobombas marca BARNES modelo 15151-HCE, con motor trifásico de 3.6 HP.
Tanque Hidroflo PS220-T52.
Tablero de control automático alternante.
2 Eyectora marca Barnes, modelo MS12-2, 2,0 HP
<b>Red contra Incendio:</b>
Hidroflo con bomba trifásica marca BANES modelo 2015 -HCS-6Hde 6.6 HP.
<b>PARQUE BIBLIOTECA BELÉN</b>
<b>Bombas Espejo y Cascada de Agua:</b>
Dos bombas centrífugas Pedrollo HF 68, 1100 l/min, 2 HP, 3450 rpm.
Bomba centrífuga WEG 1UMO1CFNCJ003020, 3 Hp, 230 V, 15 A, 3475 rpm.
Dos Tableros de Control
<b>Pozo de Evacuación de Espejo de agua:</b>
Tanque acumulador
Suiche flotador
Dos Bombas sumergibles IHM MS12-2 de 2,0 HP
<b>Reforzador de Presión:</b>
Bombeo a la red con dos motobombas 5 HP marca IHM trifásicas 220v de 11/2" de succión y descarga
Tanque Hidroflo 300 litros
Tablero de control automático alternante.
<b>Red contra Incendio:</b>
Hidroflo de 200 litros con bomba trifásica marca ihm .6 HP. 220v
<b>PARQUE BIBLIOTECA FERNANDO BOTERO (SAN CRISTÓBAL)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>

Bombeo a la red con dos motobombas marca IHM modelo 2OH-6.0 de 6.0 HP.
Tablero de control automático.
Bomba JOCKEY trifásica de potencia P:3,0 HP
<b>Red contra Incendio:</b>
Hidrofló con dos bombas trifásicas marca IHM 15H-10 TW de 10 HP.
Bombas Pedrollo 3.0 HP
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO-TORRE DE LA MEMORIA</b>
<b>Red contra Incendio:</b>
Bombeo a la red con una motobomba marca IHM modelo 2OH-6.0 de 6.0 HP.
Tablero de control automático.
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 Motobombas marca IHM modelo 15H-5MW con succión y descarga de 2 x 2", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220voltios. Q=70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
1 tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 200-500 litros, membrana incorporada.
1 tablero de control y mando en lámina cold rolled
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>B FLORESTA</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 motobombas marca IHM modelo 15H-5MW con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220voltios. Q=70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
1 tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 200 litros, membrana incorporada.
1 tablero de control y mando en lámina cold rolled
<b>PB MANUEL MEJIA VALLEJO (GUAYABAL)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 15 A-30TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.
Suiche de presión
Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
<b>Red contra Incendio:</b>
Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrofló marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Suiche de presión.
Suiche flotador.

Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>PARQUE BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUES (DOCE DE OCTUBRE)</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
Dos Motobombas centrífuga marca siemens, modelo 1LA7 090, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM
Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.
Suiche de presión
Suiche flotador.
Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.
Accesorios de interconexión entre dos motobombas.
<b>Red contra Incendio:</b>
Bomba Sumergible FRANKLIN 10 HP tipo lapicero RCI, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz.
Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 15H -1.5TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 1.5 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrófluo marca IHM, modelo LA 100, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 100 litros.
Tablero de control automático.
Accesorios de interconexión.
<b>PARQUE BIBLIOTECA JOSÉ HORACIO BETANCUR (SAN ANTONIO DE PRADO)</b>
<b>Red contra Incendio:</b>
Bomba JOCKEY de 1,5 HP marca GRUNDFOS modelo A96081984, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM
Suiche de presión
Tablero arrancador
<b>CASA DE LA LITERATURA</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 Motobombas marca IHM m con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 20 litros, membrana incorporada.
Tablero de control y mando en lámina cold rolled
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>BIBLIOTECA LUSITANIA</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
2 Motobombas marca IHM m con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 20 litros, membrana incorporada.
Tablero de control y mando en lámina cold rolled
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>Red contra Incendio:</b>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A- 10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 15 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.
Tanque de presión hidrofólo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.
Arrancador termo magnético marca SIEMENS.
Accesorios de interconexión.
<b>CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EL JORDÁN</b>
<b>Reforzador de Presión:</b>
1 motobombas marca IHM con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI
Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 100 litros, membrana incorporada.
Tablero de control automático.
Suiche de presión
Suiche flotador.
<b>LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES</b>
Lavado y desinfección de tanque de succión de sistema de bombeo de red contra incendios y sistema compensador de presión de 12.000 a 25.000 litros aprox.
Lavado y desinfección de tanque en concreto de succión de sistema de bombeo de red contra incendios y sistema compensador de presión de 25.000 a 50.000 litros aprox.
Lavado y desinfección de tanque de succión de sistema de bombeo de aguas residuales PB Quintana
Lavado y desinfección de pozo séptico 9.000 litros y trampa de grasa de 1.000 litros PB San Antonio de Prado


### VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Cada oferente puede realizar visita a cada una de las sedes para conocer las condiciones y espacio a trabajar antes de ofertar.

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El

 <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
---	--	--

requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

- I. No es posible modificar la fecha de la visita al sitio de la obra, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando extraordinariamente se cambie, la decisión se adoptará con mínimo un día hábil de antelación a la fecha que se va a modificar, y la visita se reprogramará para una fecha mínimo 7 días hábiles después de la programada inicialmente.
- II. La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- III. La visita se realizará en el siguiente lugar y fecha:

Ciudad, Fecha y hora de visita	Lugar de encuentro	Observaciones y Recomendaciones
se deberá enviar solicitud de visita hasta 7 días previos a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de oferta	lugares indicados en el numeral 2.6 del presente documento.	se deberá solicitar con antelación de 2 días la asignación de fecha para la realización de visita a través de los correos electrónicos <a href="mailto:mantenimiento@bibliomed.gov.c">mantenimiento@bibliomed.gov.c</a> <u>o</u> <a href="mailto:soporte.central@bibliomed.gov.c">soporte.central@bibliomed.gov.c</a> <u>o</u>

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

**2.4. Duración del contrato:** cinco meses desde la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

**2.5. Forma de pago:** Pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica a crédito con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con las actividades realizadas, radicación de la misma en el correo electrónico de facturación electrónica [890980150@scol.com.co](mailto:890980150@scol.com.co) y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo a las entregas efectuadas.

En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencias establecidas en la propuesta se considerará incumplimiento parcial del contrato, la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/clausula penal.

El contratista deberá acreditar los aportes al SISS del personal técnico y/o profesional propuesto en la oferta técnico -económica

**2.6. Lugar de ejecución:** El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las siguientes Unidades de información y gestión del conocimiento:

BIBLIOTECA	DIRECCIÓN
B Proximidad Floresta	Carrera 86 # 46 -55
P B Tomas Carrasquilla (La Quintana)	Calle 59 A No 36 - 30
P B León de Greiff (La Ladera)	Carrera 80 # 82 - 60
P B Pbro. José Luis Arroyave (San Javier)	Carrera 33B # 107 A -101
P B Belén	Carrera 76 # 18 A 19
P B Fernando Botero (San Cristóbal)	Calle 131 # 62 - 15
PB Guayabal	Calle 65 N 14-115
PB Doce de Octubre	Carrera 80 con calles 103 y 104 B
PB San Antonio de Prado (José Horacio Betancur)	Calle 50 E Sur # 75 A – 94, vereda El Vergel
BPP Sede Principal	Carrera 64 # 50-32
Biblioteca Lusitania	Calle 44 # 95-99 Int. 2
CD El Jordán	Calle 65 # 84-17
Casa de la Literatura	Calle 63 # 75 – 86

**2.7. Obligaciones Específicas del contratista:** son obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Presentar cronograma de ejecución de actividades, especificando la duración de cada una, características especiales, y la unidad de información a intervenir. Este cronograma será objeto de verificación por parte de la Supervisión/Interventoría, y el contratista se obliga a mantenerlo actualizado de manera mensual, conforme al desarrollo de actividades.
2. Atender las actividades y/o trabajos designados por la supervisión/Interventoría en el curso de la ejecución, de conformidad con las necesidades presentadas.
3. Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente la Interventoría/Supervisión del contrato y presentar informes técnicos de avance.
4. Poner a disposición del contrato, el personal especializado e idóneo en las distintas áreas de trabajo a desarrollar, requerido para llevar a cabo cada una de las actividades integrantes del ANEXO 1. FICHA TÉCNICA - y/o documento equivalente, cumpliendo asimismo las normativas técnicas aplicables.
5. Suplir las faltas de asistencia de personal con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario.
6. Contar con una persona que efectúe el seguimiento de la ejecución contractual, la cual deberá estar disponible a los requerimientos de la BPP, y contar con un equipo de comunicaciones celular o de características similares, de tal manera que sea fácil su localización.
7. Velar por que el personal bajo su responsabilidad se mantenga debidamente uniformado y carnetizado; todo el personal debe poseer dichos elementos y éstos no podrán ser tomados como ítem adicional ya que su costo debe estar implícito en el valor de la administración.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta acordados para las solicitudes que se genere por escrito o según el medio de comunicación acordado entre el contratista y el interventor designado por la BPP. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
9. Suministrar e instalar los avisos y/o elementos de señalización o señales preventivas, necesarios para la ejecución segura de los trabajos a desarrollar.

10. Cumplir con la normativa aplicable para trabajo en alturas, para todas aquellas actividades que por sus especificaciones lo requieran; el personal deberá contar con certificación de trabajo en alturas avalada por una entidad competente en el tema.
11. Contar con un equipo de cómputo (en caso de que se requiera) y los demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Ajustarse a los cambios de horarios de actividades de las Unidades de Información incluidas en la ejecución contractual, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en las mismas.
14. Los desechos y/o escombros resultantes de la ejecución contractual, deberán ser retirados de las instalaciones de las Unidades de Información, por personal del Contratista, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza el sitio de trabajo, disponiendo de los residuos de forma adecuada y según la normatividad aplicable; además deberá realizar la limpieza general de las áreas e infraestructura intervenida o que por causa de la ejecución de las labores objeto del contrato sea necesario.
15. Mantener en el sitio de las actividades en buen estado, con el equipo suficiente y aprobado por el Supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
16. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente aprobadas a su ejecución o formalización contractual por parte del supervisor designado por la BPP, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes; el valor o los precios unitarios para estas actividades deberán ser acordados por las partes y aprobados por el supervisor designado la BPP.
17. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
18. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011*

**2.8. Obligaciones Generales del contratista:** son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los [incluir el número de días] días siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
20. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]
21. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de

personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

25. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**3.1. Presupuesto Oficial:** se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$69.568.141), EXCLUIDO DE IVA, INCLUIDO AU**

**Discriminados de la siguiente manera:**

**SBPM: \$64.344.534**

**BPP: \$5.223.607**

El valor del contrato se suscribirá por la suma del presupuesto oficial. Dada la naturaleza del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendio y sistemas de bombeo de aguas negras, así como las actividades de lavado de tanques, y considerando la imprevisibilidad de fallas en componentes hidráulicos, electromecánicos y eléctricos que pueden presentarse durante la operación de estos sistemas, el contrato se estructurará bajo la modalidad tipo bolsa.

Adicionalmente, algunos de los ítems incluidos en la guía de precios, aunque actualmente no requieren intervención inmediata, corresponden a componentes que, de acuerdo con el comportamiento histórico, presentan mayor probabilidad de desgaste o falla en este tipo de sistemas, tales como bombas, tableros de control, válvulas, accesorios hidráulicos, elementos de succión y descarga, así como actividades asociadas al mantenimiento y limpieza de tanques de almacenamiento.

En consecuencia, el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, podrá o no solicitar los ítems contemplados en la guía de precios, así como requerir mayores o menores cantidades a las inicialmente previstas en el pliego de condiciones, siempre dentro del valor total contratado y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**3.1.1. Guía para la oferta inicial de precio:** a continuación, relacionamos el valor a partir del cual cada proponente, realizará la oferta inicial de precio, de acuerdo con el Formulario de Presupuesto Oficial. **POR TANTO, EL VALOR DE NINGUNA PROPUESTA INICIAL DE PRECIO (LA SUMATORIA DE TODOS LOS ÍTEMS UNA VEZ - Formulario de Presupuesto Oficial) PODRÁ SUPERAR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$42.423.216), INCLUIDO AU Y EXCLUIDO DE IVA.**

**3.1.2. Valores asignados al contrato y reglas de ejecución:**

- El valor inicial del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, bajo el entendido que su valor final, corresponderá al de los servicios de Mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Supervisión contractual, de conformidad con el valor unitario cotizado y/o asignado a cada ítem de servicios en el Acta de Distribución de Valores Unitarios.
- La Entidad se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas, en caso que haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente, según el valor ofertado en el Formulario de Presupuesto Oficial (sumatoria de todos los ítems, una vez).
- La ejecución contractual podrá incluir ítems de actividades adicionales y/o extras, de acuerdo con las reglas acordadas contractualmente para ello y la normativa vigente y el procedimiento modificadorio a que haya lugar.
- EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA PROPUESTA DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ SEÑALADAS, DE ACUERDO AL FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL, CUYOS VALORES NO PODRÁN EXCEDER EN CADA UNO DE

LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES A LOS PRECIOS INDICADOS, LOS CUALES PERTENECEN A UN ANÁLISIS DE MERCADO.

- El valor ofertado debe incluir y comprende todos los gastos necesarios en factores salariales, prestaciones sociales, elementos de protección personal, dotación de uniformes, implementos de seguridad, y suministro de los insumos, maquinaria, herramientas equipos especiales y demás necesarios para la realización de cada actividad. Adicionalmente están incluidos los costos de utilidad del proponente y en general, todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo y la prestación del servicio.

### 3.1.3. Causales de rechazo relacionadas con la Oferta y/o su Valor

- Cuando la Oferta Económica (Formulario de Presupuesto Oficial), supere el valor de la Guía de precios, especificada en el numeral 3.2.1. siguiente.
- Cuando los valores unitarios superen el valor de los precios promedio unitarios y/o totales previstos en el Estudio de mercado; los cuales están especificados en el numeral 3.2.1. Valores unitarios correspondientes a los Ítems de Actividades - Guía de precios.
- Cuando el Formulario de Presupuesto Oficial, sea modificado en su descripción, unidades, cantidades, o se preste a equívocos y confusiones; o no sea entregado dicho formato.
- Cuando la Propuesta Económica no cumpla con los requisitos establecidos en los Estudios previos y sus documentos anexos.

### 3.2 Justificación:

Para llegar al valor del PRECIO UNITARIO o APU para cada una de las actividades solicitadas en la presente contratación en las diferentes áreas de trabajo, el Rol Técnico de este proceso de selección, consideró los valores de ejecución contractual de la vigencia 2025; también se realizó un estudio de mercado remitiéndose a empresas del medio relacionadas a continuación:

- CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES - COINSI S.A.S. [tusoluciones@coinsi.com](mailto:tusoluciones@coinsi.com) – 313 6504860
- PANOP S.A.S - [ventaspanop@outlook.com](mailto:ventaspanop@outlook.com) – 310 3997852
- BIDFOR S.A.S. - [sectorgobierno@bidforcep.com](mailto:sectorgobierno@bidforcep.com) – 3103783440

Adicionalmente, se realizan consultas en línea en almacenes de grandes superficies para algunos de los ítems que componen el Análisis de precios unitarios del proceso, entre los cuales se encuentran Homecenter (<https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/>) Easy (<https://www.easy.com.co/>), Casa ferretera (<https://www.casaferretera.com/>) entre otros.

Dicho estudio de mercado se empleó para el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APU para cada ítem de servicio posible. Para llegar a los valores unitarios se recurrió a consultas telefónicas y en línea con proveedores, lo cual permitió obtener acceso a información actualizada, realizar comparación de precios, establecer condiciones generales del mercado, y tener claridad respecto a detalles y consideraciones importantes para cada insumo y cada una de las actividades enunciadas en la guía inicial de precios, encontrando una variación de entorno al 10% respecto al estudio de mercado realizado para la vigencia anterior, adicionalmente, se revisó el valor de la ejecución del contrato del primer semestre de 2025. Todo esto en aras de tomar decisiones informadas y optimizar los recursos disponibles para cumplir a cabalidad con el alcance del objeto del presente proceso de contratación.

En el estudio económico, también se tuvo en cuenta, el costo de los tributos aplicables, entre ellos el denominado CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, según la normativa que lo establece, así:

“El Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prescribe lo siguiente: “El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

Dadas las actividades del Alcance del objeto contractual, encajan en la definición de contrato de Obra pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su ejecución está gravada con este tributo, consistente en el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato, situación que deberá tener en cuenta el Proponente, así como todos los demás impuestos que le sean aplicables conforme a la ley.

**3.2.1 Valores unitarios correspondientes al servicio de:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD	CANTIDAD	cot 1	cot 2	cot 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO
<b>PARQUE BIBLIOTECA LEÓN DE GREIFF (LA LADERA)</b>							
<b>1</b>	<b>Reforzador de Presión:</b>						
1,1	Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 15 A-30TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
1,2	Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.						
1,3	Suiche de presión						
1,4	Suiche flotador.						
1,5	Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.						
1,6	Accesorios de interconexión entre dos motobombas.						
<b>2</b>	<b>Red contra Incendio:</b>						
2,1	Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
2,2	Tanque de presión hidrofólo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.						
2,3	Suiche de presión.						
2,4	Suiche flotador.						
2,5	Arrancador termo magnético marca SIEMENS.						
2,6	Accesorios de interconexión.						
<b>PARQUE BIBLIOTECA TOMAS CARRASQUILLA (LA QUINTANA)</b>							
<b>3</b>	<b>Reforzador de Presión:</b>						
3,1	Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 20 H-7,5TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 7,5 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
3,2	Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.						
3,3	Suiche de presión						
3,4	Suiche flotador.						
3,5	Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.						
3,6	Accesorios de interconexión entre dos motobombas.						
3,7	Tanque de suministro						
<b>4</b>	<b>Red contra Incendio:</b>						
4,1	Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 30 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 10 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
4,2	Tanque de presión hidrofólo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.						
4,3	Suiche de presión.						
4,4	Suiche flotador.						

4,5	Arrancador termo magnético marca SIEMENS.						
4,6	Accesorios de interconexión.						
5	<b>Bombas Hidrosanitarias:</b>						
5,1	Tablero alternativo - aditivo SIEMENS						
5,2	Dos bombas sumergibles IHM modelo MS1-15 1,5 de 1,5 HP Y WE1523HH de 2,0HP	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
5,3	Accesorios de interconexión y cheques de compuerta						
5,4	Suiches flotadores.						
<b>PARQUE BIBLIOTECA PBRO. JOSÉ LUIS ARROYAVE (SAN JAVIER)</b>							
6	<b>Reforzador de Presión:</b>						
6,1	Bombeo a la red con dos motobombas marca BARNES modelo 15151-HCE, con motor trifásico de 3.6 HP.						
6,2	Tanque Hidroflo PS220-T52.						
6,3	Suiche de presión	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
6,4	Suiche flotador.						
6,5	Tablero de control automático alternante.						
6,6	2 Eyectoras marca Barnes, modelo MS12-2, 2,0 HP						
7	<b>Red contra Incendio:</b>						
7,1	Hidrofló con bomba trifásica marca BANES modelo 2015 -HCS-6Hde 6.6 HP.	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
<b>PARQUE BIBLIOTECA BELÉN</b>							
8	<b>Bombas Espejo y Cascada de Agua:</b>						
8,1	Dos bombas centrífugas Pedrollo HF 68, 1100 l/min, 2 HP, 3450 rpm.						
8,2	Bomba centrífuga WEG 1UMO1CFNCJ003020, 3 Hp, 230 V, 15 A, 3475 rpm.	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
8,3	Dos Tableros de Control						
9	<b>Reforzador de Presión:</b>						
9,1	Dos motobombas 5 HP marca IHM trifásicas 220v de 11/2" de succión y descarga						
9,2	Suiche de presión						
9,3	Suiche flotador.	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
9,4	Tanque Hidroflo 300 litros						
9,5	Tablero de control automático alternante.						
10	<b>Red contra Incendio:</b>						
10,1	Hidrofló de 200 litros con bomba trifásica marca ihm .6 HP. 220v	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
<b>PARQUE BIBLIOTECA FERNANDO BOTERO (SAN CRISTÓBAL)</b>							
11	<b>Reforzador de Presión:</b>						
11,1	Dos motobombas marca IHM modelo 2OH-6.0 de 6.0 HP.						
11,2	Suiche de presión	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
11,3	Suiche flotador.						
11,4	Tablero de control automático.						
12	<b>Red contra Incendio:</b>						
12,1	Hidrofló con dos bomba trifásica marca IHM						
12,2	15H-10 TW de 10 HP.						
12,3	Bombas Pedrollo 3.0 HP	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
12,4	Bomba JOCKEY trifásica de potencia P:3,0 HP						
<b>PARQUE BIBLIOTECA MANUEL MEJÍA VALLEJO (GUAYABAL)</b>							
13	<b>Reforzador de Presión:</b>						

13,1	Dos Motobombas centrífuga marca IHM, modelo 15 A-30TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
13,2	Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.						
13,3	Suiche de presión						
13,4	Suiche flotador.						
13,5	Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.						
13,6	Accesorios de interconexión entre dos motobombas.						
14	<b>Red contra Incendio:</b>						
14,1	Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 15 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
14,2	Tanque de presión hidrofílo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.						
14,3	Arrancador termo magnético marca SIEMENS.						
14,4	Accesorios de interconexión.						
<b>PARQUE BIBLIOTECA GABRIEL GARCIA MARQUES (DOCE DE OCTUBRE)</b>							
15	<b>Reforzador de Presión:</b>						
15,1	Dos Motobombas centrífuga marca siemens, modelo 1LA7 090, succión y descarga de 1 1/2", motor de 3.0 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
15,2	Tanque de presión marca IHM, modelo L -300V, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 79.2 galones, 300 litros.						
15,2	Suiche de presión						
15,2	Suiche flotador.						
15,2	Tablero arrancador marca SIEMENS con sistema de alteración y respaldo.						
15,2	Accesorios de interconexión entre dos motobombas.						
16	<b>Red contra Incendio:</b>						
16,1	Bomba Sumergible FRANKLIN 10 HP tipo lapicero RCI, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz.	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
16,2	Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 15H - 1.5TW, succión y descarga de 1 1/2", motor de 1.5 HP, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.						
16,3	Tanque de presión hidrofílo marca IHM, modelo LA 100, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 100 litros.						
16,4	Tablero de control automático.						
16,5	Accesorios de interconexión.						
<b>PARQUE BIBLIOTECA JOSE HORACIO BETANCUR (SAN ANTONIO DE PRADO)</b>							
17	<b>Red contra Incendio:</b>						
17,1	Bomba JOCKEY de 1,5 HP marca GRUNDFOS modelo A96081984, 3 fases 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
17,2	Suiche de presión						
17,3	Tablero arrancador						
<b>BIBLIOTECA PÚBLICA FLORESTA</b>							
18	<b>Reforzador de Presión:</b>						
18,1	2 Motobombas marca IHM modelo 15H-5MW con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
18,2	Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 200 litros, membrana incorporada.						
18,3	Tablero de control y mando en lámina cold rolled						
18,4	Suiche de presión						
18,5	Suiche flotador.						

CASA DE LA LITERATURA							
<b>19</b>	<b>Reforzador de Presión:</b>						
<b>19,1</b>	2 Motobombas marca IHM m con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico , 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
<b>19,2</b>	Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 20 litros, membrana incorporada.						
<b>19,3</b>	Tablero de control y mando en lámina cold rolled						
<b>19,4</b>	Suiche de presión						
<b>19,5</b>	Suiche flotador.						
BIBLIOTECA LUSITANIA							
<b>20</b>	<b>Reforzador de Presión:</b>						
<b>20,1</b>	2 Motobombas marca IHM m con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico , 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI	RUTINA	1	\$ 347.366	\$ 274.735	\$ 325.261	\$ 315.787
<b>20,2</b>	Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 20 litros, membrana incorporada.						
<b>20,3</b>	Tablero de control y mando en lámina cold rolled						
<b>20,4</b>	Suiche de presión						
<b>20,5</b>	Suiche flotador.						
<b>21</b>	<b>Red contra Incendio:</b>						
<b>21,1</b>	Motobomba centrífuga marca IHM, modelo 20 A-10TW, succión y descarga de 2", motor eléctrico de 15 HP, 3 fases, 220/440 voltios, 60 Hz., 3.500 RPM, marca Weg.	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
<b>21,2</b>	Tanque de presión hidrofólo marca IHM, modelo L-50, construcción en lámina de hierro, membrana incorporada, capacidad de 13.2 galones, 50 litros.						
<b>21,3</b>	Arrancador termo magnético marca SIEMENS.						
<b>21,4</b>	Accesorios de interconexión.						
CENTRO DE DOCUMENTACION EL JORDAN							
<b>22</b>	<b>Reforzador de Presión:</b>						
<b>22,1</b>	1 Motobombas marca IHM con succión y descarga de 1½ x 1½", motor monofásico de 5.0HP, 3.600RPM, 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
<b>22,2</b>	Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 100 litros, membrana incorporada.						
<b>22,3</b>	Tablero de control automático.						
<b>22,4</b>	Suiche de presión						
<b>22,5</b>	Suiche flotador.						
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO							
<b>23</b>	<b>Reforzador de Presión:</b>						
<b>23,1</b>	Motobomba marca IHM m con succión y descarga de 2 x 2", motor monofásico , 220 voltios Q = 70GPM Presión de trabajo = 40-60PSI	RUTINA	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
<b>23,2</b>	Tanque hidro acumulador metálico con capacidad de 200-500 litros, membrana incorporada.						
<b>23,3</b>	Tablero de control y mando en lámina cold rolled						
<b>23,4</b>	Suiche de presión						
<b>23,5</b>	Suiche flotador.						
BPP TORRE DE LA MEMORIA							
<b>24</b>	<b>Red contra Incendio:</b>						
<b>24,1</b>	Red contra Incendio:	UND	1	\$ 185.262	\$ 146.525	\$ 173.472	\$ 168.420
<b>24,2</b>	Bombeo a la red con una motobomba marca IHM modelo 20H-6.0 de 6.0 HP.						
<b>24,3</b>	Tablero de control automático.						
LAVADO, DESINFECCIÓN DE TANQUES, VALVULAS, SUICHES Y OTROS							

25	Lavado y desinfección de tanque de succión de sistema de bombeo de red contra incendios y sistema compensador de presión de 12.000 A 25.000 litros aprox.	UND	1	\$ 267.205	\$ 211.335	\$ 250.201	\$ 242.913	
26	Lavado y desinfección de tanque en concreto de succión de sistema de bombeo de red contra incendios y sistema compensador de presión de 25.000 A 50.000 litros aprox.	UND	1	\$ 409.714	\$ 324.046	\$ 383.641	\$ 372.467	
27	Lavado y desinfección de tanque de succión de sistema de bombeo de aguas residuales PB Quintana	UND	1	\$ 1.306.334	\$ 1.033.191	\$ 1.223.203	\$ 1.187.576	
28	Lavado y desinfección de tanque de pozo séptico 9.000 litros	UND	1	\$ 2.761.114	\$ 2.183.790	\$ 2.585.407	\$ 2.510.104	
29	Lavado y desinfección de tanque de trampa de grasa 1000 litros	UND	1	\$ 1.603.228	\$ 1.268.007	\$ 1.501.204	\$ 1.457.480	
30	Suministro e instalación de suiche flotador sencillo	UND	1	\$ 486.864	\$ 385.065	\$ 455.881	\$ 442.603	
31	Suministro e instalación de suiche Flotador Mac3 21a 3m	UND	1	\$ 944.740	\$ 747.203	\$ 884.620	\$ 858.855	
32	Suministro e instalación de Cheque Bola Caucho 3" Helbert	UND	1	\$ 3.153.039	\$ 2.493.767	\$ 2.952.391	\$ 2.866.399	
33	Suministro e instalación de válvula flotadora 1"	UND	1	\$ 586.324	\$ 463.729	\$ 549.012	\$ 533.021	
34	Suministro e instalación de válvula flotadora 1 1/2"	UND	1	\$ 924.531	\$ 731.220	\$ 865.697	\$ 840.482	
35	Suministro e instalación de válvula flotadora 2"	UND	1	\$ 1.282.740	\$ 1.014.531	\$ 1.201.111	\$ 1.166.128	
36	Suministro e instalación de Tanque hidroneumatico de 200-500 litros	UND	1	\$ 6.655.608	\$ 5.263.981	\$ 6.232.070	\$ 6.050.553	
37	Suministro e instalación de suiche de presión (presostato)	UND	1	\$ 491.626	\$ 388.831	\$ 460.340	\$ 446.932	
38	Suministro e instalación de cheque de resorte 2"	UND	1	\$ 588.256	\$ 465.257	\$ 550.822	\$ 534.778	
39	Suministro e instalación de válvula de cierre rápido 2"	UND	1	\$ 501.289	\$ 396.474	\$ 469.388	\$ 455.717	
40	Suministro e instalación de tubería PVC de 1"	UND	1	\$ 68.384	\$ 54.085	\$ 64.032	\$ 62.167	
41	Suministro e instalación de tubería PVC de 2"	UND	1	\$ 78.047	\$ 61.728	\$ 73.080	\$ 70.951	
42	Suministro e instalación de tubería PVC de 3"	UND	1	\$ 87.710	\$ 69.370	\$ 82.128	\$ 79.736	
43	Suministro e instalación de niple galvanizado 1"	UND	1	\$ 184.340	\$ 145.796	\$ 172.610	\$ 167.582	
44	Suministro e instalación de niple galvanizado 2"	UND	1	\$ 197.869	\$ 156.496	\$ 185.277	\$ 179.880	
45	Suministro e instalación de niple galvanizado 3"	UND	1	\$ 211.397	\$ 167.196	\$ 197.944	\$ 192.179	
46	Suministro e instalación de sellos y empaques para bombas	UND	1	\$ 771.854	\$ 610.467	\$ 722.736	\$ 701.686	
47	reparación bomba de succión 1hp, incluye bobinado, cambio de rodamientos y empaques	UND	1	\$ 1.226.018	\$ 969.669	\$ 1.147.999	\$ 1.114.562	
48	reparación bomba de succión 2hp, incluye bobinado, cambio de rodamientos y empaques	UND	1	\$ 1.764.769	\$ 1.395.771	\$ 1.652.465	\$ 1.604.335	
49	reparación bomba de succión 2,1-5 hp, incluye bobinado, cambio de rodamientos y empaques	UND	1	\$ 2.088.481	\$ 1.651.799	\$ 1.955.578	\$ 1.898.619	
50	reparación bomba de succión 5,1-10 hp, incluye bobinado, cambio de rodamientos y empaques	UND	1	\$ 2.412.194	\$ 1.907.826	\$ 2.258.690	\$ 2.192.903	
51	Suministro e instalación de relevo 11 pines, 220v	UND	1	\$ 298.364	\$ 235.979	\$ 279.378	\$ 271.240	
52	Suministro e instalación de contactor 3 polos 50 amp	UND	1	\$ 820.170	\$ 648.680	\$ 767.977	\$ 745.609	
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 38.887.948	\$ 30.756.831	\$ 36.413.260	\$ 35.352.680
<b>AU</b>				<b>20%</b>	\$ 7.777.590	\$ 6.151.366	\$ 7.282.652	\$ 7.070.536
<b>TOTAL</b>					\$ 46.665.537	\$ 36.908.198	\$ 43.695.912	\$ 42.423.216

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario de Presupuesto Oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 4.10.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la

capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

#### 4. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES:

**4.1. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007).

#### 4.2. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

#### 4.3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES:

##### 4.3.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. [Incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario- si son necesarios].
- G. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### **4.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **4.3.3. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **4.3.4. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

##### **A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de

comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

**C. Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

#### **4.3.5. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

#### **4.3.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

##### **4.3.6.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **4.3.6.2 PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **4.3.6.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

#### **4.3.6.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **4.3.6.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**4.3.7. Certificación de Responsabilidad Fiscal:** de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales, como consecuencia deben aportar la respectiva certificación, la cual puede consultarse en la página Web de la Contraloría General de la República, o solicitarla físicamente en su regional ubicada en Medellín. Para obtener dicha constancia favor consultar la página Web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co). En todo caso, esta información podrá ser consultada por la BIBLIOTECA. Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

**4.3.8. Certificación de no sanciones o incumplimiento (Formato 4):** el proponente bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el Formato 4 **“Declaración Juramentada”**.

En dicha certificación deberán indicar además que no tienen pendientes reclamaciones por garantía de bienes o servicios contratados con la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.

Si no aporta dicha Declaración, se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

**4.3.9. Certificado de antecedentes disciplinarios:** debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Este requisito lo deberán acreditar las personas naturales proponentes o integrantes de Formas Asociativas, y el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Formas Asociativas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página Web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co). En todo caso, esta información podrá ser consultada por la BIBLIOTECA. Aportará consulta de:

- Persona jurídica
- Representante legal

**4.3.10. Certificado de medidas correctivas:** del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

**4.3.11. Certificados antecedentes judiciales:** del representante legal, el cual se deberá consultar en la página web oficial: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

**4.3.12. Certificado de inhabilidades sexuales:** del representante legal y/o persona natural, el cual se deberá consultar en la página web oficial: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>.

**4.3.13. Cedula de ciudadanía** de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica que se presente al proceso de selección.

**4.3.14. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica que se presente al proceso de selección.

**4.4. EXPERIENCIA:**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 37.313 m2 que corresponde al área a intervenir.
- **Presupuesto oficial:** SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$69.568.141)

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

**4.4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Tipo de infraestructura	Descripción de la actividad a contratar	Tipo de experiencia	Requisito
INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O	GENERAL	proyectos que correspondan o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de baterías sanitarias y/o redes hidrosanitarias y/o tanques de almacenamiento y/o sistemas de bombeo y/o redes contra incendios de edificaciones.
	BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.  Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de: sistemas de almacenamiento de agua, y sistemas de bombeo y redes contra incendio en edificaciones.

**Nota:** La experiencia acreditada deberá corresponder a sistemas en edificaciones que incluyan componentes asociados tales como equipos de bombeo, sistemas de almacenamiento, redes hidráulicas y accesorios, garantizando la coherencia con el objeto del contrato. La experiencia deberá corresponder a sistemas en operación en edificaciones

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como

máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios,

accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
  - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
  - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
  - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

**Nota 12:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

#### 4.4.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [40, 72 y 77]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota 14:** El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo

Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

#### **4.4.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72000000	72150000	72154100	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
40000000	40150000	40151500	Bombas
40000000	40150000	40151700	Tubos y tuberías industriales

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

#### 4.4.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

#### 4.4.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

#### **4.4.6. PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.


La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

 <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
---	--	--

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**4.4.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

**4.4.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.


El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

**4.5. CAPACIDAD FINANCIERA:** Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

 <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
---	--	--

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).  
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.  
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### 4.5.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

#### **Capital de trabajo demandado (requerido):**

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

#### 4.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### 4.5.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

##### 4.5.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

##### 4.5.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre del último año fiscal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de

juramento en el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

#### 4.5.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 4.5.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación  
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

#### 4.5.5.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente  
CO = Capacidad de Organización  
E = Experiencia  
CT = Capacidad Técnica  
CF = Capacidad Financiera  
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

### C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor igual a	o	Menor igual a	o	Puntaje
0		0,50		20
0,51		0,75		25
0,76		1,00		30
1,01		1,50		35
1,51		Mayores		40
Indeterminado				40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

#### **D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

#### **E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no

- tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
  - IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
  - V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
  - VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

**4.6. CONDICIONES ECONÓMICAS:** Organizar conforme a documento base de los pliegos tipo y la necesidad de la entidad.

El valor ofertado debe incluir y comprende todos los gastos necesarios en factores salariales, prestaciones sociales, uniformes, dotaciones, implementos de seguridad, y suministro de los insumos, maquinaria, herramientas equipos especiales y demás necesarios para la realización de cada actividad.

Adicionalmente están incluidos los costos de utilidad del proponente y en general, todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo de servicio.

*El valor del presente contrato es excluido IVA de conformidad con los artículos 100 de la ley 21 de 1992 y 15 de la ley 17 de 1992, los cuales consagran lo siguiente:*

*“Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA”.*

*De conformidad con lo estipulado en el Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 a cuyo tenor “El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”. Para el presente caso, por tratarse de un contrato de mantenimiento de obra Pública, el mismo está gravado por dicha contribución especial en proporción al 5% sobre el valor total del contrato antes de IVA, situación que deberá tener en cuenta el contratista y en general respecto de todos los impuestos que le sean aplicables conforme a la ley.*

*El objeto del presente contrato se enmarca en obra pública de conformidad con la ley 80 de 1993, la cual consagra: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. (Opera cuando la contratación es atinente a un contrato de obra).*

**Es de indicar que el valor de la Administración y Utilidades está calculado por la entidad en 20%;** porcentaje que los proponentes no pondrán superar, so pena de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 6° de la Ley 1106 de 2006**, para el presente caso, por tratarse de un contrato de obra Pública, el mismo está gravado por dicha contribución especial en proporción al 5% sobre el valor total del contrato, situación que deberá tener en cuenta el contratista.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

5.1 La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.


La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**5.2 OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

 <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
---	--	--

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

los impuestos que aplican para este proceso serán los siguientes

Contribución especial 5% sobre la base antes de IVA  
Tasa prodeporte y recreación 1.3% sobre la base antes de Iva  
Estampilla justicia familiar 2% sobre la base antes de IVA  
Retención en la fuente por renta y retención en la fuente sobre IVA según aplique

### 5.2.1 A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

### 5.2.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### 5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**Nota:** La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

### 5.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $\overline{X}_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

## 5.5 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
implementación del programa de gerencia de proyectos; (10)	10
Criterio ambiental (15) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

### 5.5.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 5 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de paisajismo se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

## 5.6 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

## 5.7 CRITERIOS AMBIENTALES.

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 14 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**i)** Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota 17:** Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

**ii)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

**iii)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

**iv)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

## 5.8 CRITERIO SOCIAL.

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 19:** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

## 5.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

## 5.10 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para el presente Proceso de Contratación no aplican bienes nacionales relevantes, dado que se consultó elementos asociados con el objeto del proceso, el 10/03/2026, pero los mismos no se encontraron.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:  
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación } (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación } (\%)}$$

Donde:

- Pi: Puntaje de cada bien relevante
- i: Bien o bienes nacionales relevantes
- n: Número de bienes nacionales relevantes
- Participación (%)<sub>i</sub> : Porcentaje de participación del bien
- Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
- $\sum_i^n$  Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

- Donde:
- Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
- $\sum_{j=0}^i P_i$ : Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición

de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/03/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

**5.11 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:


- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

 <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
---	--	--

## 5.12 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

## 5.13 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## 5.14 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

## 5.15 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para el presente Proceso de Contratación, en atención a la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.


Corresponderá al Contratista seleccionado asumir los Riesgos previsibles propios de este tipo de contratación con sus costos, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Periodicidad	¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Riesgos regulatorios	Que ningún oferente presente propuesta.	Retraso en análisis del proyecto y volver a montar el cronograma del proceso	3	5	8	Riesgo extremo	Supervisor del contrato-apoyo técnico	Verificar que el valor del Estudio mercado corresponde a los precios del mercado	2	2	4	Bajo	Si	Rol Técnico	abril 2026	Actualizando el conocimiento del mercado	semanal	
2	Específico	Externo	Contratación	Riesgos operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación y la certificación del personal capacitado.	Demoras en el proceso de contratación.	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	Claridad desde los estudios previos de la totalidad de los requisitos						Rol técnico - Área Jurídica	abril 2026	Actualizando el conocimiento del mercado	semanal	
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Que no se encuentren los repuestos para realizar las acciones de mantenimiento correctivo de sistemas de bombeo	Demoras en el proceso de ejecución del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	habilitantes para el proceso	2	2	4	bajo	Si	Contratista-técnico	abril 2026	Actualizando el conocimiento del mercado	semanal	
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes de los trabajadores a cargo de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de sistemas de bombeo	Demoras en el proceso de cumplimiento del objeto del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Identificar la necesidad de repuestos y verificar en la existencia en el mercado	2	2	4	bajo	Si	Contratista-técnico	Terminación del contrato	Visitas técnicas de verificación de normas de seguridad	mensual	

5	Específico	Externo	Ejecución		Servicio de mala calidad por la intervención de los empleados o subcontratistas del Contratista, esto es, que no utilicen bien la herramienta, que no conozcan el procedimiento de mantenimiento, que no sigan los protocolos de rutina para el mantenimiento, que se utilicen productos químicos no idóneos para el mantenimiento y que no tengan los conocimientos técnicos suficientes para realizar procedimientos de urgencia, entre otros.	Mala calidad en la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las plantas eléctricas	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar reuniones de trabajo mensuales con el supervisor del contrato, y revisar oportunamente los informes mensuales de ejecución del contrato, con un formato tipo bitácora de control, previamente acordado con el supervisor, por los servicios objeto del contrato donde se indique y verifique la realización diaria de actividades	2	2	4	bajo	Sí	Supervisión y/o Interventoría, Apoyo a la supervisión y/o Enlace de interventoría-Contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del contrato	Reuniones mensuales de verificación	
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incremento en los precios de los insumos que afecte la ecuación económica del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista / Contratante	Se obliga desde el contrato al contratista a tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros.	3	2	5	Medio	Sí	Contratista - Supervisor y/o interventor	Terminación del contrato	Velar por una ejecución sin dilaciones que permita aplicar actas de reajustes de precios	Revisión de informes de supervisión y control de ejecución.	mensual
7	Legal / Corrupción	Procesos internos	Planeación / Ejecución	Reputacional	Riesgo de corrupción en adjudicación o ejecución	Pérdida de confianza, sanciones y afectación reputacional	2	5	7	Riesgo alto	Entidad / Contratista	Aplicación del pacto de transparencia, verificación de requisitos habilitantes, supervisión contractual, trazabilidad documental y publicación de la información en SECOP	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor / interventor	Ejecución del contrato		Mensual	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

**7. ARTICULACIÓN CON PLAN ESTRATÉGICO**

De acuerdo con el Plan Estratégico de la Biblioteca Pública Piloto Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural, aprobado por la Resolución 202540131 de 2025, se relaciona a continuación la línea estratégica y el proyecto de inversión del cual se hará la apropiación presupuestal:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTO / RUBRO			VALOR
	CÓDIGO MGA SAP	CÓDIGO BPIN SUIFP	NOMBRE	
Línea estratégica 4: Sostenibilidad institucional	240369	20240000006025	Extensión de la Incidencia Institucional de la Biblioteca Pública Piloto	\$64.344.534
				\$5.223.607

**8. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Esta Contratación, se hará con cargo al Rubro Presupuestal 2320202008040201 y 2320202008040303 del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$69.568.141), EXCLUIDO DE IVA, INCLUIDO AU

**CDP: 196**

DIA	MES	AÑO
23	04	2026

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General de la BPP	2320202008040201 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSION DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP TRANSF DISTRITAL SBPM	\$64.344.534
	2320202008040303 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS BPP	\$5.223.607
<b>TOTAL</b>		<b>\$69.568.141</b>

**9. ASPECTOS JURÍDICOS**

**9.1. Identificación del contrato a celebrar:** Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social.

**9.2 Fundamentos Jurídicos del Proceso de Selección:** El presente proceso de contratación se configura como una selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 1, Ley 1150 de 2007 numeral 2 del artículo 2 literal b, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 de 2020, Resolución 540 de 2025, La modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de bombeo de agua potable, redes contra incendios y sistemas de bombeo de aguas residuales y sumideros de aguas lluvias, así como el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento, incluyendo el suministro e instalación de equipos y componentes asociados a todos los sistemas objeto del presente contrato, instalados en la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos, corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social.

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

### 9.3 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

**9.4 Reglas de subsanabilidad:** El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

### 9.4 Aclaración o Explicación

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018)“(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no

servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...). El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)” Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## 9.5 Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance.

## 9.6 Procedimiento para la conversión de moneda

### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.  
**Nota 3:** En el caso de los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa

	<p align="center"><b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b></p>	<p align="right">F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01</p>
--	--	---

del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

**9.7 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:**

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, a eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Documento Base.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base.
- I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación
- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se

- encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
  - N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
  - O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
  - P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
  - Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
  - R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
  - S. Presentar la oferta extemporáneamente.
  - T. No presentar oferta económica.
  - U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta.
  - V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
  - W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**
  - X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
  - Y. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
  - Z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
  - AA. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
  - BB. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
  - CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
  - DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
  - EE. [Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
  - FF. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
  - GG. Las demás previstas en la ley.

La Biblioteca se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993), así como la comparación objetiva de las propuestas.

#### 9.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. Lo contemple la ley.

**9.9. Garantías (Estudio de Riesgos):** El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Para este proceso de selección y el contrato resultante del mismo, dada su naturaleza, se exigirán los siguientes Amparos de la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, así:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
<b>1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:</b>					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial.	<b>Amparo de seriedad de la oferta:</b> Ampará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre del Proceso de Selección, y tres (3) meses más.	<b>X</b>
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	<b>Amparo de cumplimiento:</b> Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Hasta la liquidación del Contrato.	<b>X</b>
Deficiente calidad de los bienes o servicios prestados y/o actividades realizadas.	20% del valor del contrato.	<b>Amparo de Calidad:</b> Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo la instalación de los bienes o partes suministrados e instalados y los servicios prestados y/o actividades realizadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	<b>X</b>
Incumplimiento en el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal o terceros empleados para el suministro de los servicios contratados.	15% del valor del contrato.	<b>Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:</b> Se garantiza la obligación del Afianzado, de cumplir de conformidad con la normativa vigente, con las obligaciones laborales de índole salariales y las conexas relativas a aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y otras relacionadas.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	<b>X</b>
Perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción.	20% del valor del contrato.	<b>Amparo de Estabilidad la Obra:</b> Este amparo cubre a la Entidad de cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrida por las actividades realizadas en los bienes y equipos instalados y/o mantenidos en las unidades de información, según el alcance del objeto contractual, luego de entregados a satisfacción.	Contratista	5 años a partir de la recepción a satisfacción de la obra.	<b>X</b>

<b>2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:</b>					
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015	<b>Amparo: Predios, Labores y Operaciones.</b> Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	<b>X</b>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

		con ocasión de la ejecución del objeto contractual, su alcance y especificaciones.		
--	--	--	--	--

**Otras Garantías Inherentes al Contrato:**

- La Cláusula Penal Pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- Las cuantías de ellas son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

**Como Minimizar el Riesgo:**

- Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los servicios recibidos periódicamente.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- Estricto seguimiento de la Interventoría o Supervisión.

**10. INDICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL**

**INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el Compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En este punto se hace necesaria la consulta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, a fin de determinar si el proceso de contratación se encuentra cobijado o no por un Acuerdo Comercial, a través del link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	México	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Perú	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Canadá		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Chile		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Corea		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Costa Rica		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Estados Unidos		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Estados AELC		No	No supera umbral para obra	No aplica	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Israel		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
México		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Guatemala	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
	Honduras	No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Unión Europea		No	No supera umbral para obra	No aplica	No
Decisión 439 – CAN		Si	Sin umbral	No aplica	Si (trato nacional)

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

#### 11. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el presente proceso tendrá un comité asesor y evaluador, el cual estará conformado por los profesionales que ocupan los siguientes roles.

- **Rol Técnico: Profesional contratista de Apoyo Mantenimiento Edificaciones-Daniel Perez Escobar.**
- **Rol Jurídico: Abogada contratista -Tatiana Alzate Muñoz**
- **Rol Financiero: Contratista de Apoyo SAF-Yakelin Vanegas Morales**

#### 12. DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA:** la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por el servidor público designado por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

**NOTA DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Una vez se hayan realizado los estudios previos y se tenga documentado el proceso avalado por los responsables del mismo, puede darse inicio al proceso de selección del contratista con el agotamiento previo de los trámites de ley.


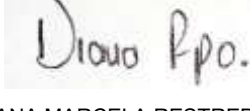
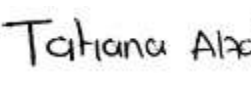

**ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ**

Director General



Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PLIEGOS TIPO MENOR CUANTÍA</b>	F-GJC-51 Versión: 01 Fecha: 2025/12/01
--	--	--

**ROLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

ROL TÉCNICO	APOYO A LA SUPERVISIÓN BPP	ROL JURIDICO	ROL FINANCIERO
 DANIEL PÉREZ ESCOBAR Contratista- mantenimiento	 DIANA MARCELA RESTREPO USUGA Profesional Contratista Apoyo SAF	 TATIANA ALZATE MUÑOZ Abogado Contratista Gestión Jurídica	 Contratista de SAF- YAKELIN VANEGAS MORALES

**CERTIFICACIONES:**

SUBDIRECCIÓN	PRESUPUESTO
 HÉCTOR URREGO PÉREZ Subdirector Administrativo y Financiero	 LUZ CARIME CLAROS RODRÍGUEZ Profesional Universitaria Presupuesto